

CONTRATO

No. 02 DE 2020

**MODALIDAD:**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA DE LA CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DE LA ARQUITECTURA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA.**

**FIDEICOMISO.**

**FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA"**

**CONTRATISTA:**

**UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2020**

**OBJETO:**

El CONTRATISTA prestará al FIDEICOMISO "SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA", sus servicios para efectuar la vigilancia, control, seguimiento, verificación, evaluación de las actividades y asuntos de carácter técnico, financiero, jurídico y administrativo que conlleven la ejecución exitosa que garantice los resultados esperados para el contrato No. 01 de 2019, *diseño de la Arquitectura para el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda (SISFV)*.

**DURACIÓN:**

El plazo de ejecución del presente contrato será de trece (13) meses, contados a partir de cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

**VALOR:**

**Hasta por la suma de MIL CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$1.190.610.173.00), incluido el IVA y todos los impuestos de Ley.**

Entre los suscritos a saber, por una parte **ROCÍO LONDONO LONDONO**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.262.186 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Vicepresidente de Gestión de Negocios Fiduciarios obra como Representante Legal de **FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, entidad de servicios financieros, legalmente constituida y con autorización para funcionar expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., que identifica tributariamente a los patrimonios autónomos que administra con NIT. 830.054.076-2, entidad que actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "**FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. - FIDEICOMISO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA**", fideicomiso que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, i) **JULIE ANDREA SANCHEZ PINEDA**, mayor de edad, identificada/o con la cédula de Ciudadanía No. 1.024.472.794 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Representante Legal Suplente obra en nombre y representación de la sociedad **PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.S.**, sociedad constituida mediante Documento Privado del 30 de agosto de 2007, inscrito el 21 de septiembre de 2007 bajo el número 01159583 del Libro IX, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 900.175.316-8, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá,, el cual se adjunta ii) **RUBY CATHERINE SIERRA VILLEGRAS**, mayor

de edad, identificada/o con la cédula de Ciudadanía No. 52.798.257 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Segundo Suplente del Representante Legal obra en nombre y representación de la sociedad **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 2334 del 26 de noviembre de 2002 otorgada en la Notaría 5 del Círculo Notarial de Cali, Valle del Cauca, inscrita el 05 de agosto de 2010 bajo el número 01403901 del Libro IX, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 805.025.355-8, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta, quienes conjuntamente mediante Documento Privado del 27 de febrero de 2020 conformaron la Unión Temporal denominada **UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2020**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes podrán denominarse de manera conjunta para efectos de la suscripción del presente contrato como "LAS PARTES", hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA DE LA CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DE LA ARQUITECTURA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA No. 02 de 2020** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**1.- Que la Ley 1469 de 2011 en el artículo 23 señala lo siguiente:**

*"Contratos de fiducia mercantil. Las facultades atribuidas en el artículo anterior al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA deberán ejecutarse a partir de la celebración de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, de la ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan."*

*Parágrafo 1. Para el cumplimiento de las demás funciones asignadas al citado Fondo por la normatividad vigente podrá acudirse a la celebración de contratos de fiducia en los mismos términos y condiciones establecidas en el presente artículo.*

*Parágrafo 2. Los costos en que se incurra para el manejo de los recursos del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA que se ejecutaren a partir de la celebración de los contratos de fiducia de que trata el presente artículo serán atendidos con cargo a los recursos administrados. El Fondo velará porque el objeto del negocio fiduciario se desarrolle por parte de la sociedad fiduciaria en condiciones de transparencia, igualdad, moralidad, celeridad, imparcialidad, libre concurrencia, eficiencia, eficacia, economía y publicidad."*

**2.- Que el Decreto 1077 de 2015 dispuso: "ARTÍCULO 2.1.1.1.7.1. Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda. Es el mecanismo definido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y administrado por el Fondo Nacional de Vivienda, que comprende la información de oferta y demanda de subsidios".**

**3.- Que el Decreto 1077 de 2015, en el artículo 2.1.1.1.7.3, dispone:**

*"Subsección 7 Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda. Artículo 2.1.1.1.7.3. Financiación del Sistema de Información del Subsidio. El Sistema de Información del Subsidio se financiará con un aporte del cero punto cinco por ciento (0.5%) de los recursos del presupuesto"*

*anual de los Fovis de las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, de los aportes destinados para tal fin en las entidades otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda".*

**4.-** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.7.1. del Decreto 1077 de 2015, la administración de los recursos del sistema de información del subsidio familiar de vivienda corresponde a El Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA, razón por la cual en uso de sus facultades legales adelantó un proceso de selección para la constitución de un patrimonio autónomo con el fin de realizar la administración y ejecución de los recursos de los que hace referencia el artículo 2.1.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015.

**5.-** Como resultado del proceso de selección citado en la consideración 4 anterior, se suscribió entre el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA y la Fiduciaria de Occidente S.A., mediante documento de fecha 14 de diciembre de 2018, el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado "**FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. - FIDEICOMISO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA**", en adelante **EL CONTRATO DE FIDUCIA**, cuyo objeto consiste en "*(...) la constitución de un patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO - SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA", por medio del cual se realizará la administración de los RECURSOS que transfiera el FIDEICOMITENTE o que, en general, se transferan al FIDEICOMISO constituido, para la ejecución de las actividades necesarias para la financiación del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, y/o los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO*".

**6.-** Que **EL CONTRATO DE FIDUCIA** fue objeto de modificación mediante Otrosí No. 1 de fecha 14 de agosto de 2019 y Otrosí No. 2 de fecha 19 de diciembre de 2019 con el objeto de prorrogar la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021.

**7.-** De conformidad con lo establecido en el numeral 8.3 del Capítulo VIII del Contrato de fiducia constitutivo del FIDEICOMISO "SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA", se encuentra dentro de las obligaciones a cargo de la Fiduciaria de Occidente S.A., como vocera y administradora del mismo, adelantar los procesos de selección, y suscribir los contratos necesarios para la ejecución del Programa de Sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda, conforme a las instrucciones del Comité Fiduciario, en apoyo del Comité Técnico del FIDEICOMISO.

**8.-** Que con base en lo expuesto, y en el entendido que una de las dos líneas estratégicas del Ministerio es promover el acceso a adecuadas soluciones habitacionales, la cual genera un impacto social importante para el país, es necesario diseñar, desarrollar, implementar, administrar y mantener el Sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda, por lo que en la primera fase del proyecto, se requiere el diseño de la arquitectura de solución del sistema de información del subsidio familiar de Vivienda, que sea el resultado del producto de la arquitectura empresarial sobre los procesos que soportan el desarrollo de la política de vivienda de interés social

**9.-** Todo lo anterior enmarcado en los actuales lineamientos expuestos en el actual Plan Nacional de Desarrollo - PND 2018 -2022 en sus artículos 147 – Transformación Digital Pública y Artículo 148 Gobierno Digital como Política de gestión y desempeño Institucional. Lineamientos que son complementados y apoyados por el actual Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial definido por el Ministerio de tecnologías de la información y comunicaciones – MINTIC.

**10.-** Que es importante señalar que el Decreto 2190 de 2009 compilado en el Decreto 1077 de 2015, define el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda como el mecanismo definido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y administrado por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, conformado por los componentes de oferta y demanda de subsidios, por lo que debe estar comprendido como mínimo por:

- A. El módulo de oferta, con toda la información de los planes de soluciones de vivienda a las cuales los beneficiarios podrán aplicar sus subsidios, incluyendo un registro de oferentes y todos los trámites requeridos los ciudadanos.
- B. El módulo de demanda con los registros de los ahorradores y los postulantes, así como una base de datos con la información actualizada de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Vivienda.

**11.-** Que en el entendido que el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda debe articularse a todos los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; así como también debe interrelacionarse con todas las entidades externas que hacen parte del Sistema Nacional de Vivienda en sus componentes de oferta y demanda, es imperativo que la arquitectura de solución del SISVF, analice los procesos de la entidad como un todo y la interoperabilidad con las entidades externas, de tal manera que se identifiquen las sinergias con el Sistema de Información.

**12.-** Para tales efectos, acorde a los dispuesto en el artículo 4.1.4 del Manual Operativo del FIDEICOMISO “SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA”, se podrán realizar procesos de selección para los procesos de contratación requeridos en desarrollo del objeto del contrato de fiducia mercantil, previa instrucción de los órganos contractuales del Fideicomiso, caso en el que se señalarán los requisitos de habilitación, evaluación y selección de los proponentes.

**13.-** Que una vez surtidas todas las etapas del Proceso de Selección para la contratación de los servicios de consultoría para diseñar la arquitectura del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, El Comité Evaluador, mediante Informe de Evaluación y Calificación de las ofertas presentadas de fecha 17 de diciembre de 2019, seleccionó a la **UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019**, instruyendo a la Fiduciaria de Occidente S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO “SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA” la celebración del contrato.

**14.-** Que mediante documento privado de fecha 19 de diciembre de 2019 entre la **UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019** y **EL CONTRATANTE** se celebró el Contrato No. 01 de 2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, cuyo objeto es “*(...)Diseñar la Arquitectura para el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda (SISVF) que comprenda los componentes de oferta y demanda de subsidios de vivienda y el diseño detallado, conceptual y técnico de los módulos, componentes, mecanismos e instrumentos tecnológicos que se definan en el marco de dicha arquitectura, conforme a los procesos del Ministerio de Vivienda que los soportan, como resultado de formular una estrategia de Transformación Digital, aplicar los lineamientos y estándares de la Política de Gobierno Digital, e implementar un enfoque de Arquitectura Empresarial(...)*”.

**15.-** Se requiere adelantar un proceso de contratación para la prestación de servicios de interventoría con la finalidad de que el Contrato No. 01 de 2019 de prestación de servicios de consultoría especializada para el diseño de la Arquitectura para el Sistema de Información del Subsidio Familiar de

Vivienda (SISFV) se ejecute de acuerdo con los objetivos, alcances y tiempos definidos en los términos de referencia, la oferta y el contrato, sujetos al presupuesto asignado y a los requerimientos planteados.

**16.-** Razón por la cual el Comité Fiduciario del FIDEICOMISO "SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA", y conforme a lo establecido en el numeral 9.1.2.2. Del Contrato de Fiducia Mercantil, mediante Acta No. 28 del 19 de febrero de 2019, instruyó a la Fiduciaria de Occidente como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUOCIDENTE - SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA para desarrollar el proceso de selección para la contratación de los servicios de interventoría para garantizar que el diseño del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda se realice de forma correcta.

**14.-** Que en cumplimiento de lo anterior Fiduciaria de Occidente solicitó a varias empresas remitir una propuesta comercial con el cumplimiento de las condiciones anotadas en los Términos de Referencia, la cual fue remitida por la **UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2020** el día 04 de marzo de 2020, la cual fue seleccionada por El Comité Evaluador, mediante Informe de Evaluación y Calificación de las ofertas presentadas de fecha 18 de marzo de 2020, ante unos mejores criterios objetivos de selección y el cual hace parte integral del contrato.

**15.-** Que en virtud de lo anterior, EL COMITÉ FIDUCIARIO en sesión virtual No. 30 del 19 de marzo de 2020, instruyó a la Fiduciaria de Occidente S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "**FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. - FIDEICOMISO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA**" mediante Acta No. 30 del 19 de marzo de 2020, para suscribir el presente contrato de prestación de servicios de interventoría de la arquitectura empresarial del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, de conformidad con los términos y condiciones instruidos por FONVIVIENDA en dicho Comité, en adelante **EL CONTRATO**.

Efectuadas las anteriores consideraciones, LAS PARTES acuerdan las siguientes

### **CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** El CONTRATISTA prestará al FIDEICOMISO "SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA", sus servicios para efectuar la vigilancia, control, seguimiento, verificación, evaluación de las actividades y asuntos de carácter técnico, financiero, jurídico y administrativo que conlleven la ejecución exitosa que garantice los resultados esperados para el contrato No. 01 de 2019, *diseño de la Arquitectura para el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda (SISFV)*.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prestará de manera completamente autónoma e independiente sus servicios con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, colocando al servicio del CONTRATANTE sus conocimientos y experiencia en el tema.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENTORIA. EL CONTRATISTA** prestará sus servicios de interventoría a través de la consecución de los siguientes Objetivos Específicos;

## I. OBJETIVOS TÉCNICOS.

Comprende la realización de las acciones encaminadas a garantizar que el objeto del CONTRATO No. 01 de 2019 para el diseño de la Arquitectura para el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda (SISFV), se realice dentro de los términos requeridos. Para cumplir con lo anterior, el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes obligaciones:

- a. Revisar minuciosamente y aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentado por el Contratista: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega por parte del CONTRATISTA, y presentar las observaciones y sugerencias a que hubiere lugar.
- b. Estudiar y revisar las especificaciones técnicas entregadas por el Contratista: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019.
- c. Participar en los procesos de revisión y ajuste, del plan de trabajo, y de los diferentes productos del Contratista: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019, y aprobar los cambios previa revisión del Supervisor designado por el Director de FONVIVIENDA al CONTRATO No. 01 de 2019.
- d. Verificar y certificar la ejecución de los planes de trabajo presentados y aprobados y autorizados conjuntamente con el Supervisor designado por el Director de FONVIVIENDA al CONTRATO No. 01 de 2019, para cada uno de los componentes y cada una de las etapas establecidas.
- e. Verificar y certificar que el Contratista: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 cumple con todos los requerimientos y especificaciones técnicas de los términos de referencia, propuesta y CONTRATO No. 01 de 2019.
- f. Verificar el cumplimiento de la metodología aceptada para la ejecución del CONTRATO No. 01 de 2019, presentada por el Contratista: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019.
- g. Revisar y aprobar el contenido y la calidad de los bienes y servicios contratados y entregados por el Contratista: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 mediante la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, recibiendo a satisfacción los bienes y servicios contratados y rechazando los bienes o servicios que no se ajustan a las condiciones pactadas, ordenando, si es el caso, el respectivo cambio. Para cumplir con lo anterior, sobre cada uno de los entregables o productos, el CONTRATISTA deberá:
  - Emitir, documentar concepto y entregarlo al CONTRATANTE y Supervisor designado por el Director de FONVIVIENDA al CONTRATO No. 01 de 2019, dentro de un plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir de su presentación por parte del Contratista: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019, o solicitar la aclaración o complemento de este.
  - Conceptuar acerca de los cambios que solicite realizar el Contratista: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019, cuando el CONTRATANTE y/o Supervisor designado por el Director de FONVIVIENDA al CONTRATO No. 01 de 2019 lo requiera expresamente. Para ello, el CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la recepción de la solicitud.
  - Elaborar y entregar informes sobre el estado de cumplimiento, que le sirvan al CONTRATANTE y/o Supervisor designado por el Director de FONVIVIENDA al CONTRATO No. 01 de 2019, para realizar los desembolsos convenidos.
- h. Requerir al Contratista: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 el cumplimiento del objeto, obligaciones y productos establecidos contractualmente en los términos de calidad, cantidad y tiempo, a fin de lograr la ejecución adecuada e idónea del CONTRATO No. 01 de 2019.
- i. Efectuar recomendaciones y sugerencias que considere necesarias al Contratista: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 y al CONTRATANTE y/o Supervisor designado por el Director de FONVIVIENDA al CONTRATO No. 01 de 2019, para el cumplimiento del alcance y desarrollo eficaz de todas y cada una de las etapas del contrato.

- j. Informar oportunamente al CONTRATANTE y/o Supervisor designado por el Director de FONVIVIENDA al CONTRATO No. 01 de 2019 y al CONTRATISTA, acerca de cualquier incumplimiento del Objeto del CONTRATO No 01 de 2019.
- k. Revisar en forma conjunta con el Supervisor designado por el Director de FONVIVIENDA al CONTRATO No. 01 de 2019, las hojas de vida del personal propuesto por el Contratista: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019, cuando durante la ejecución del contrato se requieran cambios en el equipo profesional de trabajo aprobado y ofrecido por el Contratista: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019.
- l. Ordenar y solicitar al Contratista: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 las pruebas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas.
- m. Coordinar las acciones técnicas con el Supervisor designado por el Director de FONVIVIENDA al CONTRATO No. 01 de 2019, para el buen funcionamiento y cumplimiento del Contratista: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019.
- n. Asistir a las actividades, talleres y capacitación que realice el Contratista: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 y que considere necesarios para el adecuado seguimiento y evaluación del CONTRATO No 01 de 2019.
- o. Identificar riesgos sobre la seguridad de la información del Sistema, objeto del CONTRATO No 01 de 2019 y supervisar que se diseñen e implementen los controles necesarios para minimizar su efecto y dar las recomendaciones pertinentes.
- p. Verificar en el desarrollo de la ejecución del CONTRATO No 01 de 2019, el cumplimiento de todas las normas de seguridad informática requeridas.
- q. Trabajar en conjunto con el contratista UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 para garantizar el trabajo coordinado de las actividades, de forma tal que el cronograma del contratista UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 incluya o refleje las tareas y tiempos del interventor.
- r. Trabajar de manera coordinada con el equipo del contratista UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 y el Supervisor designado por el Director de FONVIVIENDA al CONTRATO No. 01 de 2019, de forma tal que las comunicaciones del proyecto fluyan de manera adecuada en todas las direcciones, teniendo en cuenta los protocolos que se establezcan, así como aunar esfuerzos para resolver cualquier inconveniente de manera efectiva, en aras de no afectar de manera negativa los cronogramas establecidos.
- s. Validar y coordinar en conjunto con el contratista UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 los indicadores de medición de avance del proyecto y clarificar desde el inicio del mismo la forma en la cual los entregables serán aceptados.

## II. OBJETIVOS ADMINISTRATIVOS.

Comprende la realización de las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del cronograma y de todas las tareas y labores correspondientes a la ejecución del CONTRATO No 01 de 2019, así como el control y seguimiento a la ejecución de este. Para cumplir con lo anterior, el CONTRATISTA deberá realizar como mínimo las siguientes obligaciones:

- a. Elaborar y suscribir el acta de inicio del CONTRATO.
- b. Llevar a efecto las labores de INTERVENTORÍA del CONTRATO No 01 de 2019, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada por el Interventor.
- c. Asignar el personal adicional necesario para cumplir con los objetivos del CONTRATO, para lo cual deberá poner a consideración del SUPERVISOR, las hojas de vida para su aprobación.
- d. Desarrollar las obligaciones contractuales ajustadas a las normas aplicables al CONTRATO y el término de ejecución pactado, solicitando mediante escrito motivado, cualquier modificación al CONTRATO o novedad que pueda alterar la normal conclusión del plan y el cronograma de trabajo.

- e. Mantener y no desmejorar durante la ejecución del CONTRATO, la organización, las cantidades y "calidades" del personal mínimo requerido, cumpliendo la intensidad de horas de trabajo y todos los contenidos y soportes que ofertó en la propuesta técnica seleccionada. Para esto, se debe tener presente que, una vez celebrado el CONTRATO, cualquier cambio en el equipo de trabajo, deberá estar justificado y aprobado por el SUPERVISOR, sin desmejorar las condiciones profesionales del personal sustituido.
- f. Presentar Informes mensuales o cuando el CONTRATANTE y/o Supervisor designado por el Director de FONVIVIENDA al CONTRATO No. 01 de 2019, los solicite referentes a la revisión y concepto sobre el avance del CONTRATO para el CONTRATO No 01 de 2019.
- g. Asistir a las reuniones de evaluación del proceso y su avance, que considere necesarias el CONTRATANTE y/o Supervisor designado por el Director de FONVIVIENDA al CONTRATO No. 01 de 2019, Así mismo, acoger las recomendaciones y sugerencias que imparten estas instancias, orientadas a facilitar y mejorar la ejecución del CONTRATO.
- h. Apoyar al CONTRATANTE y/o Supervisor designado por el Director de FONVIVIENDA al CONTRATO No. 01 de 2019 en la elaboración de informes de avance técnico, financiero, jurídico y administrativo del CONTRATO No 01 de 2019.
- i. Levantar el Acta de inicio de labores del Contratista: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019, una vez legalizado el CONTRATO No 01 de 2019. y constituidas las garantías exigidas, y en forma conjunta con el Supervisor designado por el Director de FONVIVIENDA al CONTRATO No. 01 de 2019, aprobar el Plan de Trabajo y el cronograma de ejecución del CONTRATO No 01 de 2019.
- j. Suscribir acta mediante la cual se protocolice el equipo de trabajo del proyecto con el Contratista: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019, así como sus roles y responsabilidades.
- k. Supervisar que todo el personal, designado por el Contratista: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019, en el desarrollo del CONTRATO No 01 de 2019, sea idóneo para el desarrollo de dichas labores.
- l. Realizar reuniones con el Contratista: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019, el CONTRATANTE y/o Supervisor designado tanto al inicio del CONTRATO No 01 de 2019 como durante su ejecución, con una periodicidad que permita a las partes verificar como se está adelantando el CONTRATO No 01 de 2019.
- m. Levantar actas que reflejen claramente la situación del CONTRATO No 01 de 2019 y presentar sus observaciones al CONTRATANTE y/o Supervisor designado por el Director de FONVIVIENDA al CONTRATO No. 01 de 2019, identificando y puntualizando los obstáculos encontrados para el cumplimiento de los planes en cuanto a oportunidad y calidad.
- n. Elaborar los reportes de estado de avance de la ejecución del CONTRATO No 01 de 2019, en relación con el cronograma definido y hacer seguimiento a las reuniones técnicas del Contratista: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019.
- o. Informar por escrito inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito al CONTRATANTE y Supervisor designado por el Director de FONVIVIENDA al CONTRATO No. 01 de 2019, que puedan afectar la ejecución del CONTRATO No 01 de 2019 y recomendar la actuación que debe proceder.
- p. Definir, coordinar y facilitar los vínculos, relaciones e información entre el CONTRATANTE y/o Supervisor designado por el Director de FONVIVIENDA al CONTRATO No. 01 de 2019, o y el Contratista: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019, para garantizar la buena marcha de CONTRATO No 01 de 2019 y prestar sus servicios con oportunidad, diligencia y efectividad para la solución a las eventualidades que se presenten.
- q. Verificar que los recursos convenidos se encuentren a disposición del CONTRATO No 01 de 2019.
- r. Verificar que durante la ejecución del CONTRATO No 01 de 2019 se mantenga el personal mínimo requerido, las horas previstas en el plan y el cronograma de trabajo presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, autorizar el reemplazo de otro de igual o superior perfil al presentado, previa evaluación del cumplimiento de los requisitos junto con el Supervisor designado al CONTRATO No. 01 de 2019.

- s. Constatar que el CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 mantenga durante la ejecución del CONTRATO NO 01 DE 2019 el recurso técnico, físico y demás ofrecidos en su propuesta.
- t. Verificar y hacer que el CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 cumpla con la metodología para la gerencia del proyecto descrita en el documento elaborado para este fin y entregado por el CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 con la propuesta.
- u. Participar en los Comités Técnicos y/o Administrativos que se conformen para el adecuado desarrollo del CONTRATO NO 01 DE 2019.
- v. Revisar y dar sugerencias al CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 para la administración de las metas, el tiempo, los recursos humanos, los costos, la calidad, la comunicación del equipo trabajo y en general todo lo que contribuya a mejorar el desempeño del CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019, en desarrollo del CONTRATO NO 01 DE 2019.
- w. Informar, documentar en forma oportuna, y proponer alternativas de solución al CONTRATANTE y/o Supervisor designado por el Director de FONVIVIENDA al CONTRATO No. 01 de 2019, sobre el seguimiento, los avances, y la necesidad de coordinación o soporte si hubiere lugar, para superar eventuales dificultades que puedan afectar la buena marcha de este y la labor del CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019.
- x. Elaborar Actas de Informe: de avances de gestión, de entregas parciales y recibo a satisfacción de los entregables del proyecto, y de liquidación del CONTRATO NO 01 DE 2019.
- y. Tramitar y hacer seguimiento a la correspondencia entre el CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 y el CONTRATANTE y/o Supervisor designado por el Director de FONVIVIENDA al CONTRATO No. 01 de 2019.
- z. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019, resolviendo aquellas que son de su competencia, y dando traslado únicamente de las que le competen al CONTRATANTE y/o Supervisor designado por el Director de FONVIVIENDA al CONTRATO No. 01 de 2019, y solucionar, conjuntamente con el CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 los problemas que puedan afectar la ejecución del CONTRATO NO 01 DE 2019.
- aa. Avalar y verificar que todo pago al CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 este asociado: al nivel de avance en el cronograma de actividades, previsto en el plan de trabajo; y a la conclusión y entrega satisfactoria de los productos o servicios contratados.
- bb. Organizar el archivo del CONTRATO NO 01 DE 2019 con todos los documentos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros, generados durante la ejecución del contrato hasta su liquidación y poner a disposición del CONTRATANTE y/o Supervisor designado por el Director de FONVIVIENDA al CONTRATO No. 01 de 2019 dicha información.
- cc. Entregar al CONTRATANTE y/o Supervisor designado por el Director de FONVIVIENDA al CONTRATO No. 01 de 2019 los archivos y la información técnica, administrativa y contable, una vez liquidado el CONTRATO.
- dd. Aprobar el índice de cada uno de los documentos a ser entregados por el CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019, y verificar que la documentación siempre se entregue impresa y en medio electrónico.
- ee. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del CONTRATO No. 01 DE 2019. Así como el informe final sobre el cumplimiento del objeto contratado y de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019.
- ff. Participar en los recibos definitivos del CONTRATO NO 01 DE 2019 y suscribir el Acta correspondiente.

### III. OBJETIVOS FINANCIEROS.

Comprende la realización de las acciones encaminadas a autorizar y controlar los desembolsos que se deban efectuar al Contratista: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 y a supervisar la ejecución de los

recursos entregados al Contratista: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019. Para cumplir con lo anterior, el CONTRATISTA deberá realizar como mínimo las siguientes obligaciones:

- a. Revisar y dar concepto sobre las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019.
- b. Mantener el registro cronológico de los pagos y deducciones del CONTRATO NO 01 DE 2019.
- c. Velar por la correcta ejecución presupuestal del CONTRATO No. 01 DE 2019 e informar de su estado al CONTRATANTE y el Supervisor designado por el director de FONVIVIENDA al CONTRATO No. 01 de 2019.

#### **IV. OBJETIVOS JURÍDICOS.**

Comprende la realización de las acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales del CONTRATO No. 01 de 2019. Para cumplir con lo anterior, el CONTRATISTA deberá realizar como mínimo las siguientes obligaciones:

- a. Mantener confidencialidad y plena reserva de todos los datos, informes y en general de todos los productos que obtenga en desarrollo de su gestión y el objeto del CONTRATO No. 01 DE 2019.
- b. Verificar que el CONTRATO No. 01 DE 2019 se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos.
- c. Verificar que la ejecución del CONTRATO No. 01 DE 2019 se realice bajo las normas legales establecidas en el mismo.
- d. Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma, con el fin de establecer los incumplimientos parciales o definitivos del CONTRATO NO 01 DE 2019 y solicitar con la debida sustentación, la imposición de las sanciones a que haya lugar.
- e. Estar pendiente que las pólizas y garantías del CONTRATO No. 01 DE 2019 se mantengan vigentes e informar al Supervisor designado por el Director de FONVIVIENDA al CONTRATO No. 01 de 2019 antes de su vencimiento, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso.
- f. Verificar que de conformidad con el Decreto 1443 de 2014, compilado en virtud del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se dictan normas relacionadas con el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), el personal empleado por el CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 cumplan con las obligaciones de ley, para lo cual realizará las siguientes actividades:
  - i. Verificar antes del inicio de las labores contratadas del CONTRATO No. 01 DE 2019 y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los trabajadores proveedores contratistas y subcontratistas de EL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 de conformidad con la normatividad vigente;
  - ii. Informar a EL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo, incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información;
  - iii. Instruir a EL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y

- iv. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del presente CONTRATO N 01 DE 2019, el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de sus trabajadores o subcontratistas.
- g. Tramitar, si se requiere, al CONTRATANTE y al Supervisor designado por el Director de FONVIVIENDA al CONTRATO No. 01 de 2019 la prórroga, aplazamiento, suspensión del CONTRATO No. 01 DE 2019, para lo cual elevará solicitud escrita debidamente documentada y sustentada de las razones en que se fundamenta para proponerla, previa aprobación por parte del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO - SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA.
- h. Informar oportunamente los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el CONTRATO No. 01 DE 2019.
- i. Elaborar documentos que soporten cada uno de los avances y metas que se vayan dando, identificando posibles riesgos.
- j. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del CONTRATO No. 01 DE 2019 si ello fuere necesario.
- k. Tramitar las solicitudes de aplicación de multas, y requerimientos al CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019, previa instrucción del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO - SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA.
- l. El INTERVENTOR antes de la solicitud de aplicación de multas o sanciones debe haber requerido al Contratista: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 llevar a cabo las actividades necesarias y darle un plazo prudencial para alcanzar el cumplimiento requerido.
- m. Estudiar las reclamaciones que formule el CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 y recomendar las correspondientes soluciones.
- n. Verificar la legalidad de los procedimientos y herramientas utilizadas por el Contratista: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 para el desarrollo del CONTRATO No. 01 DE 2019.
- o. Verificar la legalización de la propiedad o derechos de autor de los bienes y servicios, productos entregados por el CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 durante la ejecución del CONTRATO No. 01 DE 2019.
- p. Adelantar los trámites y preparar los documentos necesarios para la liquidación del CONTRATO No. 01 DE 2019.
- q. Preparar la información necesaria, para atender todos los requerimientos, llamados y explicaciones o aclaraciones solicitadas por las Entidades de Auditoría, Control y de la Rama Judicial.
- r. Asistir y apoyar jurídicamente en los procesos judiciales y los requerimientos ante los entes de control, en caso de que se requiera, en ocasión a las controversias contractuales que se surtan dentro de la ejecución del contrato.
- s. Consultar con el Supervisor designado por el Director de FONVIVIENDA al CONTRATO No. 01 de 2019 así como con EL CONTRATANTE, sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el CONTRATO No. 01 DE 2019.
- t. Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el Contratista: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta del CONTRATO No. 01 DE 2019, de acuerdo con los requerimientos, términos de referencia, especificaciones y demás condiciones del CONTRATO No 01 de 2019.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Las Obligaciones anteriormente relacionadas y que se desarrollan con más especificidad en los Términos de Referencia, se ejecutarán conforme al Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades que será presentado por el CONTRATISTA como Anexo al CONTRATO con anterioridad a la suscripción del acta de inicio, el cual, establecerá la fecha de entrega de los Productos y condicionará la FORMA DE PAGO.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Dicho Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades deberá adecuarse al establecido por el Contratista: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 en el marco del CONTRATO No. 01 DE 2019.

**CLÁUSULA TERCERA.- ALCANCE. EL CONTRATISTA** deberá velar por la correcta ejecución del Contrato No. 01 de 2019, asegurar la calidad con que el Contratista: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 gerencia e implementa la solución, con estricto cumplimiento de: Especificaciones técnicas, cronograma de trabajo previamente establecido, los costos presupuestados, metodologías, etapas y entregables definidos, ejecución física y financiera del proyecto, así como las obligaciones financieras, técnicas, administrativas y jurídicas establecidas.

Adicionalmente, deberá servir de facilitador entre el CONTRATANTE, supervisor designado y el Contratista: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019, y en la relación contractual, para dirimir problemas, conceptuar y plantear alternativas de solución y realizar todas las acciones y gestiones tendientes a mejorar y hacer más eficiente el desarrollo del correspondiente CONTRATO No 01 de 2019 en cumplimiento de su objeto, así mismo deberá asesorar al CONTRATANTE sobre aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros, para garantizar la efectiva ejecución del CONTRATO No. 01 de 2019.

EL CONTRATO se encuentra subordinado a la ejecución del CONTRATO No 01 de 2019. En tal virtud, la ejecución del presente contrato se iniciará en forma simultánea al CONTRATO No 01 de 2019 y puede también verse alterada por las suspensiones que afecten ese contrato.

**CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** El presente contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA QUINTA.- VALOR.** Para efectos fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **MIL CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$1.190.610.173.oo)**, incluido el IVA y demás impuestos a que haya lugar. El valor contempla todos los costos y gastos directos e indirectos en que incurra EL CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual, valor que cancelará EL CONTRATANTE, previa instrucción de EL FIDEICOMIENTE contando para ello con el visto bueno del supervisor del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ENTREGABLES	% DE PAGO
Formular el plan general del proyecto que desarrolla el objeto de contratación, identificando: las actividades, recursos, riesgos y respuesta a los mismos, presupuesto, planes de calidad, plan de comunicaciones, gestión de cambios, cronograma y demás lineamientos, planes, instrumentos y fundamentos de las mejores prácticas en gerencia proyectos; que garanticen el éxito, logro y calidad de cada uno de los entregables y	Informe que contenga la validación de los entregables: <b>Plan de Trabajo y cronograma de actividades, Plan de Calidad del Proyecto, Plan de Gestión del Alcance, Plan de Gestión y Respuesta a Riesgos, Plan de Comunicaciones, Plan de Gestión de Cambios, Plan de Gestión del Presupuesto y Plan de Recursos del proyecto</b> , los cuales hayan sido revisados, validados y aprobados por el Supervisor designado. Este informe debe contener la versión inicial del entregable por parte del CONTRATISTA en el marco del contrato N.	10% del valor total del contrato, al recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de los productos a

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ENTREGABLES	% DE PAGO
productos.	01 de 2019, los cambios mayores hechos y su justificación cuando haya lugar.	entregar en función del cumplimiento de los objetivos específicos a cargo del CONTRATISTA.
Formular una estrategia de transformación digital para que la arquitectura del SISFV con sus componentes de oferta y demanda generen valor público a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante el desarrollo de iniciativas de innovación digital, incorporación de tecnologías digitales en sus procesos y fortaleciendo las competencias del capital humano, que permitan al Ministerio de Vivienda aprovechar las oportunidades y enfrentar los retos relacionados con la Cuarta Revolución Industrial.	Informe que contenga la validación de los entregables: formulación del <b>Plan de Transformación Digital y Plan de acción para la apropiación y adopción del Plan de Transformación Digital</b> para el SISFV con sus componentes de oferta y demanda, los cuales hayan sido revisados, validados y aprobados por el Supervisor designado. Este informe debe contener la versión inicial del entregable por parte del CONTRATISTA en el marco del contrato N. 01 de 2019, los cambios mayores hechos y su justificación cuando haya lugar.	5% del valor total del contrato, al recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de los productos a entregar en función del cumplimiento de los objetivos específicos a cargo del CONTRATISTA.
Diseñar la Arquitectura Empresarial para el Ministerio de Vivienda, que permita definir y diseñar la arquitectura del SISFV con sus componentes de oferta y demanda, dando alcance a los procesos que soporten la política de vivienda.  Nota: Para lo anterior se debe tener en cuenta los lineamientos y directrices establecidos para las entidades de la rama ejecutiva, en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial - MRAE <sup>1</sup> vigente y sus respectivas actualizaciones o modificaciones.	Informe que contenga la validación de los entregables: <b>definición de la estrategia para la realización del ejercicio de Arquitectura Empresarial - AE, Arquitectura Empresarial Vs Transformación Digital, definición del proceso de Arquitectura Empresarial, ejecución del proceso de Arquitectura Empresarial</b> , los cuales hayan sido revisados, validados y aprobados por el Supervisor designado. Este informe debe contener la versión inicial del entregable por parte del CONTRATISTA en el marco del contrato N. 01 de 2019, los cambios mayores hechos y su justificación cuando haya lugar.	30% del valor total del contrato, al recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de los productos a entregar en función del cumplimiento

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ENTREGABLES	% DE PAGO
<p>Desarrollar una propuesta que integre el marco de intercambio de información del sistema, en el diseño de la arquitectura del SISFV con sus componentes de oferta y demanda, a fin de facilitar el intercambio seguro y transparente de la información que se genera entre las entidades que participan en la política de vivienda.</p> <p>Nota: Para lo anterior se debe tener en cuenta los lineamientos y directrices establecidos para las entidades de la rama ejecutiva, el proceso de interoperabilidad a seguir debe estar alineado con el "Marco para la Interoperabilidad del Gobierno en línea Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia"</p>	<p>Informe que contenga la validación de los entregables: <b>Desarrollo del Marco de Referencia de Integración e intercambio de información</b>, el cual haya sido revisado, validado y aprobado por el Supervisor designado. Este informe debe contener la versión inicial del entregable por parte del CONTRATISTA en el marco del contrato N. 01 de 2019, los cambios mayores hechos y su justificación cuando haya lugar.</p>	<p>de los objetivos específicos a cargo del CONTRATISTA.</p>
<p>Consolidar la relación del ecosistema digital alrededor de la arquitectura del SISFV con sus componentes de oferta y demanda, para el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, enmarcado en los lineamientos y directrices contemplados en la política de Gobierno Digital<sup>2</sup>.</p>	<p>Informe que contenga la validación del entregable: <b>Avance y fortalecimiento del índice de Gobierno Digital</b>, resultado del ejercicio de Arquitectura Empresarial en el marco de los procesos que soportan la política de subsidio de vivienda familiar y la Arquitectura de Solución del SISFV con sus componentes de oferta y demanda, el cual haya sido revisado, validado y aprobado por el Supervisor designado. Este informe debe contener la versión inicial del entregable por parte del CONTRATISTA en el marco del contrato N. 01 de 2019, los cambios mayores hechos y su justificación cuando haya lugar.</p>	<p>30% del valor total del contrato, al recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de los productos a entregar en función del cumplimiento de los objetivos específicos a cargo del CONTRATISTA.</p>
<p>Diseñar la arquitectura de solución a través de las vistas lógicas, de implementación, despliegue, y otras que se consideren necesarias y demás artefactos, que sirvan como insumo para el desarrollo, construcción e implementación del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda requerido, con sus componentes de oferta y demanda y el intercambio de información necesaria con las entidades que participan en la política de vivienda.</p>	<p>Informe que contenga la validación del entregable: <b>Arquitectura de solución del SISFV con sus componentes de oferta y demanda que incluya la aplicación del marco de interoperabilidad entre el sistema y las entidades que participan en la política de vivienda</b>, el cual haya sido revisado, validado y aprobado por el Supervisor designado. Este informe debe contener la versión inicial del entregable por parte del proveedor, los cambios mayores hechos y su justificación cuando haya lugar.</p> <p>Informe que contenga la validación del entregable: <b>Arquitectura de solución para el proceso "Licencias</b></p>	

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ENTREGABLES	% DE PAGO
	<p><b>Urbanísticas</b>, el cual haya sido revisado, validado y aprobado con el proveedor. Este informe debe contener la versión inicial del entregable por parte del por el Supervisor designado, los cambios mayores hechos y su justificación cuando haya lugar.</p> <p>Informe que contenga la validación del entregable: <b>Reporte de instalación y configuración de la Herramienta tecnológica de Arquitectura Empresarial</b>. Este documento debe incluir la parametrización realizada y garantizar su uso desde el inicio de la ejecución del proyecto, de igual forma debe incluir en el documento el temario de la capacitación en la herramienta y los manuales correspondientes revisados en español que permitan el uso y parametrización adecuada a dicha herramienta.</p> <p>Informe que contenga la validación del entregable: <b>Términos de Referencia para contratar el desarrollo e implementación a partir de la arquitectura solución del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda y los demás sistemas de información que resulten del ejercicio de la arquitectura propuesta</b>, el cual haya sido revisado, validado y aprobado por el Supervisor designado. Este informe debe contener la versión inicial del entregable por parte del CONTRATISTA en el marco del contrato N. 01 de 2019, los cambios mayores hechos y su justificación cuando haya lugar.</p>	
Realizar la transferencia de conocimiento de todo el proyecto hacia las áreas respectivas del MVCT y capacitaciones en las cuales se realice una explicación detallada del uso y recomendaciones de los entregables y proyectos, así como las aclaraciones de decisiones de arquitectura relacionadas con la solución.	<p>Informe que contenga la validación del entregable: <b>Plan de Capacitación</b>, que debe incluir mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Población objetivo por cada tema</li> <li>- Temario detallado de cada una de las capacitaciones.</li> <li>- Lecciones aprendidas</li> <li>- Conclusiones y recomendaciones</li> <li>- Logística para la realización de las capacitaciones</li> <li>- Memorias de las capacitaciones</li> <li>- Listas de asistencia correspondientes</li> </ul> <p>el cual haya sido revisado, validado y aprobado con el proveedor. Este informe debe contener la versión inicial del entregable por parte del CONTRATISTA en el marco del contrato N. 01 de 2019, los</p>	25% del valor total del contrato, al recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de los productos a entregar en función del cumplimiento de los objetivos

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ENTREGABLES	% DE PAGO
Realizar la validación de la Arquitectura de Solución propuesta, mediante una simulación prueba de concepto o prueba piloto.	cambios mayores hechos y su justificación cuando haya lugar.  Informe que contenga la validación del entregable: Resultados de las pruebas realizadas de los requerimientos Arquitecturalmente Relevantes (ASR) el cual haya sido revisado, validado y aprobado con por el Supervisor designado. Este informe debe contener la versión inicial del entregable por parte del CONTRATISTA en el marco del contrato N. 01 de 2019, los cambios mayores hechos y su justificación cuando haya lugar.	específicos a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la realización del último pago, EL CONTRATISTA deberá suscribir junto con EL CONTRATANTE y el Supervisor el acta de liquidación del presente contrato, de conformidad con lo establecido para tales efectos en la cláusula Décima Quinta del presente CONTRATO.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El rubro presupuestal con cargo al cual LA FIDUCIARIA apropiara los recursos para el pago del valor de la presente contratación son los del PROYECTO DE INVERSIÓN DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, aportes transferidos por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

**PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATANTE efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de impuestos (retención en la fuente, IVA) y otros conceptos que procedan legalmente.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Para la presentación de la factura o cuenta de cobro, deberá contener además de los requisitos de ley determinados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, la siguiente información:

- Apellidos y nombre ó razón social y NIT del quien presta el servicio
- Nombres y apellidos completos con el Número de identificación del beneficiario
- Dirección, ciudad, teléfonos, fax, del beneficiario del pago.
- Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción del mismo
- Fecha de expedición.
- Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- Valor a pagar igual en número y letras.
- Lugar de Prestación de Servicios.
- Firma del Beneficiario de la factura.
- Régimen a que pertenece EL CONTRATISTA (común o simplificado)
- Indicar si es gran contribuyente responsable del I.V.A y/o Autorretenedor de Renta
- La factura debe ser elaborada a nombre del patrimonio autónomo denominado "FIDEICOMISO - SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA" (NIT 830.054.076-2)
- Autorización para el pago expedida por el Ordenador del Gasto de Fonvivienda, previo informe del Supervisor del presente contrato designado por FONVIVIENDA una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA derivadas del presente contrato.
- Presentación de las certificaciones expedidas por el Revisor Fiscal del CONTRATISTA, con una vigencia no inferior a 30 días calendario, donde conste que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales y Fondo de Pensiones Obligatorias de sus empleados, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y por el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012 y

Decreto 723 de 2013 respectivamente, normas que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. Con todo, EL CONTRATANTE se abstendrá de realizar el pago solicitado si no cuenta con las certificaciones en mención debidamente diligenciadas, y será causal de terminación del contrato, sin lugar a indemnización alguna, si se comprobare alguna forma de evasión en el pago de estos aportes y cotizaciones por parte de EL CONTRATISTA.

- En relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), EL CONTRATISTA a través de su representante legal y su revisor fiscal si estuviere obligado a contar con éste, deberá presentar bajo la gravedad del juramento una certificación para la realización de cada pago en la que conste que se ha implementado una política de Seguridad y Salud en el Trabajo que cumple con todas y cada una de las exigencias de la normatividad legal vigente.
- Encontrarse vigentes y debidamente aprobadas las pólizas y garantías objeto del CONTRATO.

**PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará a **EL CONTRATISTA** el día hábil inmediatamente posterior.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de trece (13) meses, contados a partir de cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

**CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el Director de FONVIVIENDA o por quien este designe.

**PARÁGRAFO:** El Supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones:

- 1) Vigilar, exigir y verificar la ejecución del presente CONTRATO.
- 2) Impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad.
- 3) Solicitar a EL CONTRATISTA la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo;
- 3) Adoptar las medidas de control necesarias y formular las recomendaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente CONTRATO;
- 4) Aprobar los pagos que se le efectuaran al CONTRATISTA conforme a lo establecido en la forma de pago.
- 5) Informar al ordenador del gasto cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de EL CONTRATISTA;
- 5) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del presente CONTRATO.
- 6) Expedir la certificación final escrita sobre el cumplimiento del objeto contratado y de las obligaciones de EL CONTRATISTA.
- 7) Adoptar los mecanismos necesarios para el seguimiento del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas del Sistema de Gestión, de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- 8) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del mismo;

**PARÁGRAFO:** Es responsabilidad exclusiva de EL FIDEICOMITENTE así como del Supervisor del presente CONTRATO, la verificación, control y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA y en general todos los aspectos y actividades inherentes a la celebración, ejecución, terminación y liquidación del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar las siguientes actividades:

1. Ejecutar a plena satisfacción de EL CONTRATANTE los servicios profesionales de interventoría objeto de este contrato, conforme a las especificaciones, indicaciones, parámetros, tiempos y necesidades referidas en los términos de referencia, los cuales hacen parte integral de este CONTRATO.
2. Conducir su negocio de una manera profesional, ética, legal y acorde con las normas comerciales y laborales, por lo que no deberá cometer acción alguna que pudiera reflejarse de manera desfavorable sobre EL CONTRATANTE ni sobre el objeto del presente CONTRATO;
3. Asumir la responsabilidad civil, laboral, penal y contractual que se derive de la contratación del personal que vaya a prestar servicios objeto del presente CONTRATO y por ende a mantener indemne a EL CONTRATANTE, siempre que dicha responsabilidad sea exclusivamente de EL CONTRATISTA y de las personas que estén a su cargo;
4. Llevar a cabo el pago de sus aportes mensuales de sus trabajadores a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de conformidad con las normas vigentes, lo cual será acreditado mediante la certificación expedida por su Revisoría Fiscal.
5. Obrar con diligencia y cuidado en el desempeño de sus obligaciones.
6. Ejecutar las labores dentro del tiempo estipulado y en condiciones óptimas.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley 1266 de 2008 o las normas que la complementen o modifiquen, aplicables en su calidad de operador de información.
8. Constituir las Garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el CONTRATO y la calidad del servicio prestado.
9. Presentar las Garantías y Seguros dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de suscripción de este CONTRATO.
10. Presentación de las certificaciones y/o cotizaciones expedidas por las entidades correspondientes, con una vigencia inferior a 30 días calendario, en donde se demuestre a EL PATRIMONIO AUTÓNOMO que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de las obligaciones con su Plan Obligatorio de Salud, ARL y Fondo de Pensiones Obligatorias, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y por el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2013 y Decreto 723 de 2013 respectivamente, normas que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. Con todo, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO se abstendrá de realizar el pago solicitado, si no cuenta con las certificaciones en mención debidamente diligenciadas, y será causal de terminación unilateral del CONTRATO, sin lugar a indemnización alguna, si se comprobare alguna forma de evasión en el pago de estos aportes y cotizaciones por parte de EL CONTRATISTA.
11. Acreditar de manera previa a la celebración del CONTRATO, en el momento de la presentación de la oferta, durante la ejecución y liquidación del CONTRATO, el nivel de implementación de la empresa respecto del Sistema de Gestión, de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Dicho Sistema debe estar totalmente implementado a la fecha de ejecución del CONTRATO objeto del presente proceso de selección y deberá ser certificado por su Administradora de Riesgos Laborales.
12. Cumplir con las normas constitucionales y legales que regulen el derecho de habeas data y el de información.
13. Cumplir con el plazo estipulado en el CONTRATO para el cumplimiento del objeto del mismo.
14. Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este CONTRATO, a personal no autorizado por el Supervisor designado ni por el FIDEICOMISO "SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA" y a terceros en general.

15. Informar al FIDEICOMISO "SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA" y/o Supervisor del designado cualquier hecho que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
17. Informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de la orden de acuerdo con la ley a través del supervisor del contrato.
18. Cumplir con las obligaciones que se deriven del objeto contractual, así como en lo definido en la propuesta comercial, la cual fue remitida con fecha del 04 de marzo de 2020.
19. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
20. Cumplir con las demás que determine el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete a:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente CONTRATO en las condiciones pactadas con cargo a los recursos entregados por FONVIVIENDA, previa aprobación del Supervisor del CONTRATO, y posterior instrucción por parte del Ordenador del Gasto. EL CONTRATISTA conoce y acepta que el pago se realizará con la disponibilidad del PAC mensual de FONVIVIENDA.
2. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del director de FONVIVIENDA o por quien este designe.
4. No permitir que terceros no autorizados accedan o conozcan, de cualquier manera, la información suministrada en el desarrollo del presente CONTRATO.
5. Garantizar el buen uso y manejo de las identificaciones, códigos y claves entregadas por EL CONTRATISTA para el acceso de los servicios contratados.
6. Establecer procedimientos y controles internos adecuados para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente CONTRATO.
7. Tratar la información objeto de este CONTRATO únicamente dentro del Territorio Nacional.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ENTREGABLES:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar los siguientes entregables o productos, conforme al cumplimiento de los objetivos específicos, que se relacionan a continuación:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ENTREGABLES
Formular el plan general del proyecto que desarrolla el objeto de contratación, identificando: las actividades, recursos, riesgos y respuesta a los mismos, presupuesto, planes de calidad, plan de comunicaciones, gestión de cambios, cronograma y demás lineamientos, planes, instrumentos y fundamentos de las mejores prácticas en gerencia proyectos; que garanticen el éxito, logro y calidad de cada uno de los entregables y productos.	Informe que contenga la validación de los entregables: <b>Plan de Trabajo y cronograma de actividades, Plan de Calidad del Proyecto, Plan de Gestión del Alcance, Plan de Gestión y Respuesta a Riesgos, Plan de Comunicaciones, Plan de Gestión de Cambios, Plan de Gestión del Presupuesto y Plan de Recursos del proyecto</b> , los cuales hayan sido revisados, validados y aprobados por el Supervisor designado. Este informe debe contener la versión inicial del entregable por parte del CONTRATISTA en el marco del contrato N. 01 de 2019, los cambios mayores hechos y su justificación cuando

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ENTREGABLES
<p>Formular una estrategia de transformación digital para que la arquitectura del SISFV con sus componentes de oferta y demanda generen valor público a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante el desarrollo de iniciativas de innovación digital, incorporación de tecnologías digitales en sus procesos y fortaleciendo las competencias del capital humano, que permitan al Ministerio de Vivienda aprovechar las oportunidades y enfrentar los retos relacionados con la Cuarta Revolución Industrial.</p>	<p>Informe que contenga la validación de los entregables: formulación del <b>Plan de Transformación Digital y Plan de acción para la apropiación y adopción del Plan de Transformación Digital</b> para el SISFV con sus componentes de oferta y demanda, los cuales hayan sido revisados, validados y aprobados por el Supervisor designado. Este informe debe contener la versión inicial del entregable por parte del CONTRATISTA en el marco del contrato N. 01 de 2019, los cambios mayores hechos y su justificación cuando haya lugar.</p>
<p>Diseñar la Arquitectura Empresarial para el Ministerio de Vivienda, que permita definir y diseñar la arquitectura del SISFV con sus componentes de oferta y demanda, dando alcance a los procesos que soporten la política de vivienda.</p> <p>Nota: Para lo anterior se debe tener en cuenta los lineamientos y directrices establecidos para las entidades de la rama ejecutiva, en el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial - MRAE<sup>3</sup> vigente y sus respectivas actualizaciones o modificaciones.</p>	<p>Informe que contenga la validación de los entregables: <b>definición de la estrategia para la realización del ejercicio de Arquitectura Empresarial - AE, Arquitectura Empresarial Vs Transformación Digital, definición del proceso de Arquitectura Empresarial, ejecución del proceso de Arquitectura Empresarial</b>, los cuales hayan sido revisados, validados y aprobados por el Supervisor designado. Este informe debe contener la versión inicial del entregable por parte del CONTRATISTA en el marco del contrato N. 01 de 2019, los cambios mayores hechos y su justificación cuando haya lugar.</p>



OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ENTREGABLES
<p>Desarrollar una propuesta que integre el marco de intercambio de información del sistema, en el diseño de la arquitectura del SISFV con sus componentes de oferta y demanda, a fin de facilitar el intercambio seguro y transparente de la información que se genera entre las entidades que participan en la política de vivienda.</p> <p>Nota: Para lo anterior se debe tener en cuenta los lineamientos y directrices establecidos para las entidades de la rama ejecutiva, el proceso de interoperabilidad a seguir debe estar alineado con el "Marco para la Interoperabilidad del Gobierno en línea Estrategia de Gobierno en línea de la República de Colombia"</p>	<p>Informe que contenga la validación de los entregables: <b>Desarrollo del Marco de Referencia de Integración e intercambio de información</b>, el cual haya sido revisado, validado y aprobado por el Supervisor designado. Este informe debe contener la versión inicial del entregable por parte del CONTRATISTA en el marco del contrato N. 01 de 2019, los cambios mayores hechos y su justificación cuando haya lugar.</p>
<p>Consolidar la relación del ecosistema digital alrededor de la arquitectura del SISFV con sus componentes de oferta y demanda, para el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, enmarcado en los lineamientos y directrices contemplados en la política de Gobierno Digital<sup>4</sup>.</p>	<p>Informe que contenga la validación del entregable: <b>Avance y fortalecimiento del índice de Gobierno Digital</b>, resultado del ejercicio de Arquitectura Empresarial en el marco de los procesos que soportan la política de subsidio de vivienda familiar y la Arquitectura de Solución del SISFV con sus componentes de oferta y demanda, el cual haya sido revisado, validado y aprobado por el Supervisor designado. Este informe debe contener la versión inicial del entregable por parte del CONTRATISTA en el marco del contrato N. 01 de 2019, los cambios mayores hechos y su justificación cuando haya lugar.</p>
<p>Diseñar la arquitectura de solución a través de las vistas lógicas, de implementación, despliegue, y otras que se consideren necesarias y demás artefactos, que sirvan como insumo para el desarrollo, construcción e implementación del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda requerido, con sus componentes de oferta y demanda y el intercambio de información necesaria con las entidades que participan en la política de vivienda.</p>	<p>Informe que contenga la validación del entregable: <b>Arquitectura de solución del SISFV con sus componentes de oferta y demanda que incluya la aplicación del marco de interoperabilidad entre el sistema y las entidades que participan en la política de vivienda</b>, el cual haya sido revisado, validado y aprobado por el Supervisor designado. Este informe debe contener la versión inicial del entregable por parte del proveedor, los cambios mayores hechos y su justificación cuando haya lugar.</p> <p>Informe que contenga la validación del entregable: <b>Arquitectura de solución para el proceso "Licencias Urbanísticas"</b>, el cual haya sido revisado, validado y aprobado con el proveedor. Este informe debe contener la versión inicial del</p>

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ENTREGABLES
	<p>entregable por parte del por el Supervisor designado, los cambios mayores hechos y su justificación cuando haya lugar.</p> <p>Informe que contenga la validación del entregable: <b>Reporte de instalación y configuración de la Herramienta tecnológica de Arquitectura Empresarial.</b> Este documento debe incluir la parametrización realizada y garantizar su uso desde el inicio de la ejecución del proyecto, de igual forma debe incluir en el documento el temario de la capacitación en la herramienta y los manuales correspondientes revisados en español que permitan el uso y parametrización adecuada a dicha herramienta.</p>
	<p>Informe que contenga la validación del entregable: <b>Términos de Referencia para contratar el desarrollo e implementación a partir de la arquitectura solución del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda y los demás sistemas de información que resulten del ejercicio de la arquitectura propuesta,</b> el cual haya sido revisado, validado y aprobado por el Supervisor designado. Este informe debe contener la versión inicial del entregable por parte del CONTRATISTA en el marco del contrato N. 01 de 2019, los cambios mayores hechos y su justificación cuando haya lugar.</p>
<p>Realizar la transferencia de conocimiento de todo el proyecto hacia las áreas respectivas del MVCT y capacitaciones en las cuales se realice una explicación detallada del uso y recomendaciones de los entregables y proyectos, así como las aclaraciones de decisiones de arquitectura relacionadas con la solución.</p>	<p>Informe que contenga la validación del entregable: <b>Plan de Capacitación,</b> que debe incluir mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Población objetivo por cada tema</li> <li>- Temario detallado de cada una de las capacitaciones.</li> <li>- Lecciones aprendidas</li> <li>- Conclusiones y recomendaciones</li> <li>- Logística para la realización de las capacitaciones</li> <li>- Memorias de las capacitaciones</li> <li>- Listas de asistencia correspondientes</li> </ul> <p>el cual haya sido revisado, validado y aprobado con el proveedor. Este informe debe contener la versión inicial del entregable por parte del CONTRATISTA en el marco del contrato N. 01 de 2019, los cambios mayores hechos y su justificación cuando haya lugar.</p>
Realizar la validación de la Arquitectura de Solución	Informe que contenga la validación del entregable.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ENTREGABLES
propuesta, mediante una simulación prueba de concepto o prueba piloto.	Resultados de las pruebas realizadas de los requerimientos Arquitecturalmente Relevantes (ASR) el cual haya sido revisado, validado y aprobado con por el Supervisor designado. Este informe debe contener la versión inicial del entregable por parte del CONTRATISTA en el marco del contrato N. 01 de 2019, los cambios mayores hechos y su justificación cuando haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo deberá presentar informes relacionando las gestiones adelantadas para el cumplimiento del objeto del CONTRATO en cada fase contractual. Sin perjuicio de lo anterior, por solicitud del FIDEICOMISO "SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA" y/o el Supervisor designado podrán solicitar la presentación de informes de avance mensuales, en los que se relacionen las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los documentos deberán ser entregados por parte de la firma, en medio físico y digital. Tanto en formato PDF como en formato de Office.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LOGISTICA:** EL CONTRATISTA deberá contemplar los costos relacionados a: Oficinas, puestos de trabajo, salas de reuniones, equipos de cómputo, equipos de oficina, conexión a Internet y todos aquellos que sean necesarios para el óptimo desarrollo del presente CONTRATO.

De igual manera EL CONTRATISTA deberá visitar a por lo menos cinco (5) entidades externas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que se encuentren fuera de la ciudad de Bogotá y que sean ciudades capitales. Las visitas mencionadas tienen por objetivo la validación del levantamiento de información que lleva adelante el Contratista: UNIÓN TEMPORAL FONVIVIENDA 2019 de acuerdo a lo establecido en el Contrato No. 01 de 2019.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- EXIGENCIA DE GARANTIAS:** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir y a pagar a su costa y a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO "SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA" (NIT. 830.054.076-2) en condición de beneficiario, las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por entidades legalmente establecidas en Colombia, expedidas para entidades particulares o entre particulares. Las garantías deben constituirse u otorgarse en la moneda en que se suscribe el presente contrato, y deberán llevar la respectiva constancia de pago de la prima:

- a) **DE CUMPLIMIENTO:** Ampara el cumplimiento de todas las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA en virtud del presente CONTRATO. Esta garantía se constituirá por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente CONTRATO y estará vigente desde su expedición hasta la fecha de expedición del Acta de Liquidación Final del presente CONTRATO y seis (6) meses más.

Esta garantía debe constituirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente CONTRATO. Si a la firma del Acta de Liquidación Final a juicio del supervisor del presente CONTRATO existen obligaciones pendientes, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar esta garantía por un período superior a los seis (6) meses, dentro de los ocho (8) días siguientes a la

instrucción impartida en tal sentido por parte del supervisor del presente CONTRATO, asumiendo EL CONTRATISTA los costos correspondientes.

- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO y con una vigencia igual a la duración del CONTRATO y seis (6) meses más.
- c) **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Mediante ella, se ampara el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por EL CONTRATISTA en la ejecución del presente CONTRATO. Esta garantía deberá ser constituida junto con la de Cumplimiento, deberá estar vigente desde la fecha de su expedición hasta la fecha de expedición del Acta de Liquidación Final del presente CONTRATO y tres (3) años más, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato.

Si a la expiración de la garantía existen reclamos laborales pendientes, EL CONTRATISTA la deberá prorrogar por términos sucesivos de seis (6) meses, mientras existan tales reclamos.

Si a la terminación del presente CONTRATO el valor que de este resultare, fuere mayor que el inicialmente pactado, EL CONTRATISTA, a su costo, deberá incrementar esta garantía proporcionalmente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Estas garantías deben haberse constituido por EL CONTRATISTA y aprobadas por EL CONTRATANTE para que pueda comenzar la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En caso de prórroga, modificación del presente CONTRATO, o de hacerse efectiva alguna de las pólizas EL CONTRATISTA deberá ajustar las garantías de la siguiente forma:

- a) Las vigencias las ampliará EL CONTRATISTA cubriendo todo el plazo de prórroga y por término adicional previsto para las garantías originales.
- b) Las garantías deberán mantenerse en la misma forma porcentual establecida originalmente, de tal manera que si el precio global del CONTRATO se incrementa por motivo de la prórroga o modificación, la suma numérica equivalente de cada una de las garantías debe ser ajustada en relación con el aumento que implique la prórroga o modificación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** No se realizará ningún pago por parte de EL CONTRATANTE, hasta tanto EL CONTRATISTA no haya constituido las pólizas y éstas hayan sido aprobadas.

**PARÁGRAFO CUARTO.-** Si la Compañía de Seguros establece en la póliza algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO QUINTO.-** Si EL CONTRATISTA incurre en mora en el pago de la prima, EL CONTRATANTE podrá hacerlo por cuenta de él y EL CONTRATISTA lo autoriza por este contrato para descontar su valor de cualquier suma que deba entregársele. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las deducciones que efectúe la Compañía de Seguros que expida las garantías, de tal manera que EL CONTRATANTE reciba el valor total cobrado dentro de los valores asegurados.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA, VINCULACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD DEL PATRIMONIO AUTONOMO:** EL CONTRATISTA declara expresamente que: i) Las

actividades objeto del presente CONTRATO las realiza en forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, de manera que no existe ni se genera en ningún evento relación de carácter laboral entre EL CONTRATANTE, EL FIDEICOMISO "SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA" y EL CONTRATISTA, y por consiguiente no existe derecho a reclamar el pago de salarios, prestaciones sociales legales ni convencionales. ii) Que asume todos los riesgos que se deriven de la ejecución de los trabajos y la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones del personal que éste utilice por su cuenta y riesgo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga a velar por la seguridad y la salud de sus trabajadores, definiendo un modelo de implementación del SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), el cual, debe estar acorde a las actividades contratadas de acuerdo al desarrollo del objeto contractual. De conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015 y demás normas legales que regulan la materia. Obligación que se encuentran a cargo de cualquier persona natural o jurídica que suscriba contratos de carácter civil o comercial, para lo cual se compromete a:

- a) Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente;
- b) Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información;
- c) Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del CONTRATO para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y
- d) Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del CONTRATO en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA y todas las personas que emplee en la ejecución del objeto del CONTRATO, no tendrán vinculación laboral alguna con EL FIDEICOMISO "SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA" ni con LA FIDUCIARIA y no serán de cargo de éstos, en ningún caso, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

Entre EL FIDEICOMISO "SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA" y EL CONTRATISTA no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores que utilice este último en la prestación de los servicios, serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva de CONTRATISTA el pago de los salarios, de las prestaciones sociales, el suministro de la dotación de trabajo, el pago de las contribuciones parafiscales, afiliaciones a ARP, EPS, FIC, sistema de pensiones y cesantías y toda otra obligación o carga que la ley laboral y de seguridad social que en razón de su carácter de empleador, le imponga para con sus trabajadores o sus subcontratistas

cuando a ello hubiere lugar, al igual que al pago total de las indemnizaciones de carácter administrativo o judicial que le sean impuestas por omisión de sus obligaciones.

EL CONTRATISTA indemnizará al FIDEICOMISO "SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA" y a la FIDUCIARIA, autorizando para que de los saldos a su favor se descuenten las sumas que estos últimos fueren condenados a pagar, mediante sentencia ejecutoriada, por obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en relación con los trabajadores que emplee en la ejecución de los trabajos o por reclamaciones, demandas o acciones legales, de cualquier naturaleza, por razones imputables a EL CONTRATISTA.

EL FIDEICOMISO "SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA" llamará a EL CONTRATISTA para que asuma la defensa y pague, además de la suma principal, todos los costos, gastos y costas de los procesos, que se llegaren a ocasionar.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACTA DE LIQUIDACIÓN Y RECIBO FINAL:** La liquidación del CONTRATO se hará constar en un acta, la cual deberá estar suscrita por los representantes legales de "LAS PARTES" y por el Supervisor del Contrato, para verificar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la suscripción del presente CONTRATO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo, entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO contando para ello con la solicitud y aprobación de EL CONTRATANTE y la del Supervisor del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde incluye tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión deberán quedar establecidas las razones y fechas de suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de la causal establecida en la cláusula relativa al plazo de ejecución del presente CONTRATO, el mismo podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del CONTRATO o expiración del término del mismo; b) Anticipadamente, en los siguientes eventos: i) Siempre que medie acuerdo entre las partes sobre las condiciones de esta terminación ii) Por incumplimiento grave de las obligaciones de las partes. iii) Por imposibilidad de cualquiera de las partes para cumplir con el objeto. iv) Cuando se presente suspensión de la ejecución de las labores contratadas sin que medie acuerdo entre las partes, o se presente un evento de fuerza mayor o caso fortuito que genere un retardo en el cumplimiento del objeto del CONTRATO y la reanudación del mismo no se dé dentro del plazo acordado entre las partes. v) En el evento en que la situación financiera del CONTRATISTA ponga en duda su capacidad para cumplir el objeto de este CONTRATO, lo que se presumirá, entre otros, en caso que una parte sustancial de su patrimonio sea embargado judicialmente. vi) La declaratoria de la liquidación de EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de este CONTRATO, cantidad que se tendrá como estimación anticipada de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento, una vez le haya sido notificada por escrito tal decisión. El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir de EL CONTRATISTA: (i) El pago total de los perjuicios causados y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. La pena se causará y pagará sin necesidad de requerimiento judicial y por tanto EL

CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE a descontar directamente el valor de la pena de cualquier suma que le adeude en virtud de este contrato. Esta sanción penal pecuniaria, se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MULTAS:** Por hechos imputables a EL CONTRATISTA y siempre que el apremio fuere necesario a juicio del Supervisor del presente CONTRATO, EL CONTRATISTA conviene en pagar a EL CONTRATANTE a título de pena, las siguientes sumas de dinero:

En caso de retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente CONTRATO, EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para que le descuento del saldo a su favor el equivalente al uno por ciento (1%) del valor del presente contrato, por cada día calendario que transcurra y subsista el incumplimiento, hasta un máximo de treinta (30) días calendario y por cada evento, a menos que éste se halle motivado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Los descuentos procederán por el solo hecho del transcurso de los plazos, sin haberse entregado los suministros a satisfacción de EL CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO:** Por el pago de la pena a que se refiere esta estipulación, no se entenderán extinguidas las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en razón del presente CONTRATO, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EL CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para que el valor de las sanciones a que se refiere esta Cláusula sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor. Si no lo hubiere se cargará a la garantía de cumplimiento, o bien podrá cobrarse por la vía ejecutiva, para lo cual el presente CONTRATO prestará mérito ejecutivo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente CONTRATO se sujet a la legislación Colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** Ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente el presente CONTRATO ni los derechos económicos derivados de éste sin autorización de la otra.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SARLAFT:** Para los fines previstos en el Capítulo IV del Título IV de la Parte I de la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por EL CONTRATANTE al momento de la vinculación. EL CONTRATANTE queda desde ya facultada para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en caso de desatención a estos deberes, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA manifiesta que no tiene ni ha tenido vínculos comerciales, financieros, económicos, etc., con personas o entidades que hayan sido condenadas y con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos. EL CONTRATISTA en todo caso autoriza a EL CONTRATANTE para que pueda dar por terminado unilateralmente el presente contrato y/o para suspender su ejecución total o parcialmente en los siguientes eventos, de acuerdo con las normas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo: (i) Cuando EL CONTRATISTA, sus socios, representante legal, apoderado, autorizados, hayan sido condenados con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos. (ii) Cuando

las operaciones que realice EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato se hagan hacia o desde países que no apliquen las recomendaciones del GAFI o que no se las aplica suficientemente, si a ello hay lugar en desarrollo de esta inversión y (iii) Cuando EL CONTRATISTA, sus socios, representante legal, apoderado, autorizados hayan sido vinculados en la LISTA OFAC o en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU o en general que tenga o presente vínculos comerciales con personas residentes en países sancionados por OFAC o denominados No Cooperantes y en general que no ajusten su proceder comercial de conformidad con el Capítulo IV del Título IV de la Parte I de la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera (Circular Básica Jurídica).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LAS PARTES:** LAS PARTES CONTRATANTES se comprometen a Conservar discrecionalidad, confiabilidad e imparcialidad sobre los datos o información que manejen con ocasión de la prestación de sus servicios.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Sin perjuicio de los derechos morales atribuibles al CONTRATISTA, todos los estudios, investigaciones, procedimientos, invenciones, conceptos, informes, software, especificaciones, planos, modelos, y demás elementos sujetos de derechos de propiedad intelectual o derechos de autor, que sean producidos y/o desarrollados por el CONTRATISTA en ejecución del presente CONTRATO, incluyendo los correspondientes derechos de autor y su propiedad intelectual, serán de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por la Ley 1450 del 16 de junio de 2011.

Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al CONTRATANTE por el objeto de este CONTRATO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

EL CONTRATISTA defenderá al CONTRATANTE, a FONVIVIENDA, y/o al MINISTERIO DE VIVIENDA a sus expensas, en cualquier proceso judicial o administrativo que pudiere ser iniciado en su contra por la propiedad intelectual a que se refiere la presente cláusula y pagará las penas, condenas o gastos que se deriven de tales procesos. En caso de que por acción judicial o administrativa se retengan esos bienes total o parcialmente o se prohíba su uso, EL CONTRATISTA deberá llevar a cabo las acciones conducentes que permitan dejar sin efecto esta medida, siendo de su cargo todos los costos que se produjeren, o bien, a la elección del CONTRATANTE, deberá adoptar una de las siguientes alternativas: a) remplazar los bienes por otros similares; b) modificarlos de manera que no exista infracción; c) Retirar los bienes a su costa y pagar el valor de los servicios sucedáneos que EL CONTRATANTE pueda realizar o contratar para remplazarlos, incluyendo impuestos, seguros, etc.

**PARÁGRAFO PRIMERO.- PROPIEDAD EXCLUSIVA:** EL CONTRATISTA reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes al CONTRATANTE, a FONVIVIENDA y al MINISTERIO DE VIVIENDA, así como la licencia que ampare el software que desarrolle o adquiera para control o administración de los servicios o de alguna de las actividades que estos comprendan, son de la única y exclusiva propiedad de éstos y a su vez, EL CONTRATANTE reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes al CONTRATISTA son de la única y exclusiva propiedad de éste.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.- OTRA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, programas de computación o

información, técnica o comercial suministrados o revelados por una de las Partes a la otra, se considerará propiedad exclusiva de la Parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos.

**PARÁGRAFO TERCERO.- AUTORIZACIÓN DE USO:** Las autorizaciones conferidas por EL CONTRATANTE y por LA CONTRATISTA para el uso de cualquier clase de propiedad intelectual revisten carácter excepcional y son de carácter temporal, sin que se extiendan más allá de la vigencia de este CONTRATO o sus prórrogas, si las hubiere. Estas autorizaciones no dan derecho alguno a las partes más allá de lo expresado en este CONTRATO. Dicha autorización está limitada a las partes y no alcanza a terceros, aunque sean subcontratistas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN:** LAS PARTES declaran y acuerdan que: i) EL CONTRATANTE cuenta con una política antifraude y anticorrupción, la cual es conocida y aceptada por EL CONTRATISTA. En virtud de esta política se pretenden desarrollar acciones coordinadas para prevenir el fraude y la corrupción, promover la transparencia en la gestión de la administración, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de sus grupos de interés contra el fraude y la corrupción. En virtud de lo anterior EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a cumplir con esta política, a informarle de cualquier circunstancia que pudiere ir en contra de la misma y evitar cualquier práctica indebida, fraudulenta o corrupta. ii) declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, no realizarán, ni directa y ni indirectamente, una oferta, pago, promesa de pago ni autorizarán que se entregue cualquier otro cosa de valor a un funcionario público o privado (incluyendo, sin carácter taxativo, empleados de dependencias gubernamentales), un funcionario o empleado de un organismo público internacional, un partido político o funcionario de un partido o cualquier candidato a un cargo político o a persona alguna sabiendo o teniendo conocimiento de que existen altas probabilidades de que la totalidad o parte de dicho dinero o cosa de valor será ofrecida entregada o prometida, en forma directa o indirecta a un funcionario público o a un funcionario a empleado de un organismo público internacional, a un partido político o un funcionario de este, o a cualquier candidato para un cargo político con el propósito de: a) Influenciar un acto o decisión de tal funcionario, empleado, partido político, funcionario o candidato de un partido en su carácter oficial, incluyendo la decisión de incumplimiento de sus funciones públicas; o, b) inducir a dicho funcionario, empleado, partido político o candidato a emplear su influencia con el gobierno, dependencia de gobierno u organismo que represente para afectar o influenciar cualquier acto o decisión de tal gobierno, dependencia u organismo u obtener una ventaja indebida para ayudar a obtener o conservar el negocio o para dirigir el negocio o cualquier otra. LAS PARTES notificarán inmediatamente entre ellas cuando verifiquen que no se ha dado cumplimiento a todas las disposiciones de este literal. Así mismo, LAS PARTES reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional.

**PARÁGRAFO:** Será causal de terminación del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente descritas, evento en el cual EL CONTRATANTE dará por terminado el presente contrato de manera inmediata, sin que por este hecho

haya lugar al pago de sanción o indemnización alguna. Lo anterior sin perjuicio que EL CONTRATANTE adelante todas las acciones legales a que hubiere lugar ante las autoridades competentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS:** Todos los impuestos, tasas y derechos que se causen con ocasión del contrato, serán por cuenta de quien por ley corresponda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellos, por razón o con ocasión de la celebración, de su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de arreglo directo o amigable composición a fin de no llegar a instancia judicial. En tal caso, dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la discrepancia o diferencia término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo por una única vez, para solucionar la discrepancia. En caso de persistir la diferencia las partes podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de resolución alternativa de conflictos señalados por la normatividad vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - ENTENDIMIENTO TOTAL:** Se entiende que LAS PARTES conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente CONTRATO. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas por la autoridad competente. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan su contenido.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente CONTRATO se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes contratantes, y su ejecución empezara a regir con la suscripción del acta de inicio previa constitución y aprobación de las garantías desde la fecha de su perfeccionamiento.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:** El presente CONTRATO constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del CONTRATO. Las modificaciones que se acuerden al presente CONTRATO serán objeto de una adenda u otrosí al mismo.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales la ciudad de Bogotá.

Este documento se firma en dos (2) originales de mismo tenor y valor para cada una de las partes a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

**Por EL CONTRATANTE**



ROCIO LONDOÑO LONDOÑO  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**  
Vocera y administradora del  
**FIDEICOMISO "SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL  
SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA".**  
NIT. 830.054.076-2

**Por EL CONTRATISTA**



JULIE ANDREA SANCHEZ PINEDA  
Representante Legal  
**PASSWORD CONSULTING SERVICES S.A.S.**  
NIT. 900.175.316-8



RUBY CATHERINE SIERRA VILLEGRAS  
Representante Legal  
**NEXURA INTERNACIONAL S.A.S.**  
NIT. 805.025.355-8

Sociedades que conforman la unión temporal  
denominada **UNION TEMPORAL**  
**FONVIVIENDA 2020**

Elaborado por: **Felipe Yepes** - Abogado - Vicepresidencia  
Jurídica - Fiduoccidente S.A.

Revisado por: **Juliana Ocampo Quintero** - Profesional  
Especializada - Dirección de Inversiones en  
Vivienda de Interés Social - Ministerio de  
Vivienda, Ciudad y Territorio.